

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

RICARDO PEZOA GONZALEZ

En San Miguel, Región Metropolitana, a 15 Octubre de 2015, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don **RICARDO PEZOA GONZALEZ**, chileno, Actor, cédula nacional de identidad N° 7.470.024-1, domiciliado en Avenida José Miguel Carrera N° 7361, comuna de San Miguel, en adelante, "el prestador", quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco de la ejecución del Programa denominado "**DOMINGOS DE ARTE**", encarga y encomienda a don **Ricardo Pezoa González**, quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar una presentación de "**Animación infantil y música en vivo**", la prestación deberá realizarse los días domingo 18 y 25 de Octubre de 2015.

Fechas que podrán ser modificadas, durante el mes de noviembre, en caso de no poder llevar a cabo la prestación por problemas climáticos.



TERCERO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don **Ricardo Pezoa González** la suma única y total de **\$200.000.-** (doscientos mil pesos) mas impuesto, por ambas prestaciones efectivamente realizadas.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don **Ricardo Pezoa González** deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

CUARTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don **Ricardo Pezoa González** corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe de la labor realizada y visar la boleta correspondiente.

QUINTO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don **Ricardo Pezoa González** y la **Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

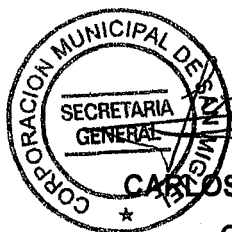
SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de



Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



CARLOS GONZÁLEZ BARROS

C.I. 12.297.856-7

RICARDO PEZOA GONZÁLEZ

C.I. 7.470.024-1

SAH/ETA/LGN/lpm

